

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2014-024

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA REASIGNAR FONDOS DEL PLAN DE ESTÍMULO CRIOLLO A LA AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACIÓN PARA LA REPAVIMENTACIÓN DE VARIOS TRAMOS EN EL ÁREA CIRCUNDANTE AL PARQUE INDUSTRIAL MINILLAS EN EL MUNICIPIO DE BAYAMÓN.

POR CUANTO: La Ley 1-2009 enmendó la Ley 91-2006, para entre otras cosas, crear el Fondo de Estímulo Criollo de Puerto Rico (“Fondo”). Este Fondo se nutriría del producto de las emisiones de bonos y del producto que asigne la Corporación del Fondo de Interés Apremiante de Puerto Rico (“COFINA”) y de otros mecanismos de financiamiento que utilice dicha corporación.

POR CUANTO: Por su parte, la Ley 9-2009, según enmendada, conocida como la “Ley del Plan de Estímulo Económico Criollo” dispone que los fondos depositados en el Fondo podrán utilizarse para alivios a contribuyentes, estímulo a comercios e industrias, programas de adiestramiento, asistencia a empleados desplazados y cualquier otro fin dispuesto por ley.

POR CUANTO: La Ley 9-2009 también creó el Plan de Estímulo Criollo para la utilización de fondos depositados en el Fondo con el fin de estimular la economía de Puerto Rico y recuperar la salud fiscal. Esta Ley asigna fondos para programas y proyectos de infraestructura, entre otros.

POR CUANTO: El Artículo 15 de la Ley 9-2009, dispone que en caso que las cantidades asignadas bajo dicha Ley, salvo algunas excepciones, no sean utilizadas en su totalidad para los propósitos establecidos, el Gobernador, mediante Orden Ejecutiva, podrá aplicar cualquier sobrante para cualquier otro proyecto de infraestructura, obra de gobierno u obras permanentes de instituciones sin fines de lucro.

POR CUANTO: El Boletín Administrativo Núm. OE-2013-049 asignó a la Autoridad de Carreteras y Transportación (“ACT”) la suma de cinco millones quinientos mil dólares (\$5,500,00.00) para la realización de la obra de

construcción y mejoras a la intersección Caparra de San Patricio en el Municipio de Guaynabo.

POR CUANTO: La ACT y el Municipio de Guaynabo suscribieron el Convenio Núm. 2014-000014. En el mismo se fijó en cinco millones de dólares (\$5,000,000.00) la aportación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el proyecto de la intersección Caparra. Conforme lo anterior, existe un sobrante de quinientos mil dólares (\$500,000.00).

POR CUANTO: La ACT suscribió un convenio con la Compañía de Fomento Industrial ("PRIDCO", por sus siglas en inglés). En la Cláusula Octava del convenio, la ACT se compromete a sufragar las mejoras al pavimento y aceras en el Parque Industrial Minillas del Municipio de Bayamón.

POR CUANTO: La ACT ha identificado la suma de quinientos mil dólares (\$500,000.00) para realizar las mejoras en dicho sector, conforme el convenio antes mencionado.

POR CUANTO: La ACT requiere de fondos para realizar esta obra y continuar acelerando la creación de empleos, la obra pública e impulsar el desarrollo económico a través de obras de infraestructura.

POR TANTO: YO, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo y ordeno lo siguiente:

PRIMERO: Se reasignan a la ACT la suma de quinientos mil dólares (\$500,000.00), provenientes de los fondos asignados en el Boletín Administrativo OE-2013-049. Esos fondos se encuentran depositados en la cuenta número 251-02494 a nombre de la ACT.

SEGUNDO: Los fondos aquí reasignados serán utilizados en la rehabilitación del pavimento y otras obras de infraestructura que se realizarán como parte de los acuerdos entre la ACT y PRIDCO para las mejoras en el área circundante del Parque Industrial Minillas en Bayamón.

TERCERO: De existir algún sobrante de esta reasignación, según certificado por la ACT, dicha suma revertirá al Fondo para su reasignación conforme las disposiciones de la Ley 9-2009, según enmendada.

CUARTO:

La ACT rendirá un informe al Banco Gubernamental de Fomento ("BGF") y al Gobernador, dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la finalización de los trabajos especificando la forma en que los fondos fueron utilizados.

QUINTO:

DEROGACIÓN: Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SEXTO:

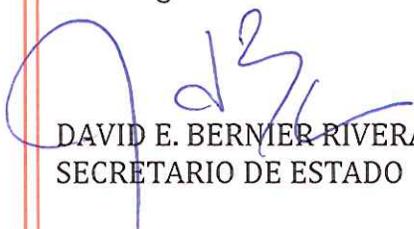
VIGENCIA Y PUBLICACIÓN: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan de Puerto Rico, hoy 13 de junio de 2014.


ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 14 de junio de 2014.


DAVID E. BERNIER RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO